

**INTERLOCUTORIO No. 730**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal de la menor AINARA MANZANO MORALES promovido a través de apoderada judicial por el señor JAIDER MANZANO LOAIZA en contra de la señora MARIA VERONICA MORALES CARVAJAL.

La citada demanda adolece de la siguiente falencia:

1. El solicitante no aportó constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad de conciliación previa, que exige el numeral 1ro del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

2. No se relacionaron los parientes cercanos por línea materna y paterna de la menor AINARA MANZANO MORALES, con indicación de su domicilio y correo electrónico donde se pueda noticiar de este trámite, tal como lo exige los artículos 61 y 255 del Código Civil.

En tal virtud, se inadmitirá la misma de conformidad con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los numerales 1° y 7° del artículo 90 ibidem, por lo que le será otorgado el término legal de cinco (5) días para que corrija la deficiencia enunciada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal de la menor AINARA MANZANO MORALES promovido a través de apoderada judicial por el señor JAIDER MANZANO LOAIZA en contra de la señora MARIA VERONICA MORALES CARVAJAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°) CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

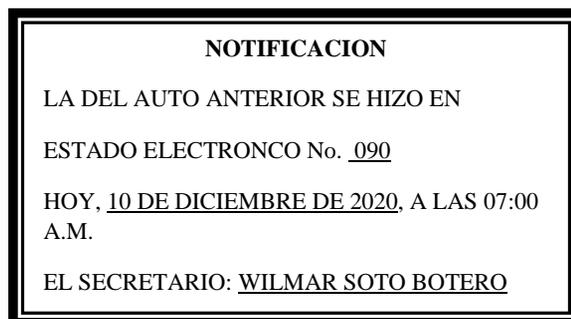
3º) *RECONOCER* personería a la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, identificada con número de cédula 29.274.171 de Buga y T. Profesional No. 35.077 del C.S.J como apoderada del señor JAIDER MANZANO LOAIZA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e657b20dab5e861ef5b4d6a3a4fc2888f87eedc2fe31608acc27c498bd41707**  
Documento generado en 09/12/2020 02:18:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>